

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación: si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reclaman este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Febrero 1907.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Aguas.

Los Sres. D. José y D. Arturo Nicolás y Gracia, vecinos de esta ciudad, han presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia solicitando autorización para construir dos muros de defensa de finca de su propiedad en la margen derecha del río Ebro y en las proximidades del puente metálico de Nuestra. Sra. del Pilar.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 1.º de la Orden de 24 de Julio de 1883; á fin de que las entidades y particulares á quienes pueda interesar este proyecto, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, durante el cual quedará de manifiesto al público el proyecto, en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz número 19.

Zaragoza 27 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de 1900, declaro incursos en el apremio del primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubierto, á los deudores á que se refiere la anterior certificación.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente».

Zaragoza 25 de Febrero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

\*\*\*

Deudores por el concepto de multa por contrabando de explosivos á que se refiere la anterior providencia:

Eusebio Cabrera, de Villafeliche, 41 pesetas.

Vicente Muñoz, de Fuentes de Jiloca, 51'20.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispues-

to en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refiere la anterior certificación.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercer día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente».

Y ratificada esta providencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Instrucción.

Zaragoza 23 de Febrero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

\*\*\*

Deudores por el concepto de Derechos reales á que se refiere la anterior providencia:

- Paulina Andrés Clavería, de Zaragoza, 31'85 pesetas.  
 Pilar y Julia Navarro, ídem, 351'17.  
 José María Navarro, ídem, 350'02.  
 Pilar y Julián Navarro, ídem, 24'57.  
 José María Navarro, ídem, 74'16.  
 El mismo, ídem, 14'03.  
 El mismo, ídem, 2'55.  
 Prudencio Vicente y otro, ídem, 97'64.  
 Rafael Fernández de Córdoba, ídem, 747'69.  
 María Marqués, ídem, 82'85.  
 La misma, ídem, 13'87.  
 La misma, ídem, 12'14.  
 Antonio y Vicente Torrellas, ídem, 145'66.  
 Vicente y Josefa Ferrer, ídem, 212'01.  
 Carmen Lurbe, ídem, 487'22.  
 La misma, ídem, 248'88.  
 Azucarera Ibérica, ídem, 2.760'91.  
 Rosalía Montesa, ídem, 31'47.  
 La misma, ídem, 26'09.  
 Nicolasa Fortún y Hermanos, ídem, 38'28.  
 La misma, ídem, 0'26.  
 Florencio Izuzquiza, ídem, 3'83.  
 José Acín y esposa, ídem, 17'57.  
 Mateo San Tena, ídem, 10'59.  
 Prudencio Martínez, ídem, 11'45.  
 Joaquín Iglesias, ídem, 169'32.  
 El mismo, ídem, 1.199'01.  
 Emilio Echegoyen, ídem, 98'89.  
 El mismo, ídem, 62'81.  
 El mismo, ídem, 48'39.  
 José Engay, ídem, 162'02.  
 Esteban González, ídem, 98'23.  
 Juan Bescós, de Villanueva de Gállego, 103.  
 Eduardo Lombarte, ídem, 9'41.  
 Marcelino Bordonaba, de San Mateo de Gállego, 192'24.  
 Manuel Lobaco, de Cadre, 152'23.  
 Calixto Serail, de Lecinena, 347.  
 Manuel Posac, ídem, 2'96.  
 Juan Posac, ídem, 20'56.  
 Luisa Solanas, ídem, 205'63.  
 Petra García, de Utebo, 2'35.  
 La misma, ídem, 141'64.  
 Bienvenida Berges, ídem, 167'54.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que á continuación se expresan, pertenecientes al 4.º trimestre de 1906, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectundos los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifique por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Zuera.

Por rústica.—Francisca Aliod, 52'98 pesetas; León Urzainqui, 2'97; Valero Mur, 27'78; Josefa Bernal, 19'13; José Conde, 56'92; Luis Conde, 10'06; Manuel Conde (viuda), 38'45; María Navarro, 41'55; Manuel Navarro, 33'48; Narciso Oliván, 10'94; Benigno Ruiz, 17'06; Miguel Ruiz, 8'20; Leandro Ruiz, 44'40; Eduardo Valenzuela, 17'31; Manuel Bailén, 12'75; Joaquín del Sus, 33'70; Joaquín Sánchez, 7'52; Miguel Arqué, 22'76; Pablo Arqué, 11'15; Domingo Fanlo (viuda), 13'20; Pablo Wailén, 7'74; Atanasio Abadía, 16'86; Mariano Abadía, 7'97; Francisco Albero, 7'74; Josefa Ancían, 17'76; Valero Arruego, 10'47; Jorge Marcén, 15'49; Matías Marcén, 10'47; Pascual Marcén, 10'09; Mariano Sanz, 17'31; Manuel Escuer, 21'40; Mariano Arruga, 20'95; Valentín Ildanas, 7'74; Lorenza Vicente, 11'16; Matías Andriano, 19'11; Esteban Almerge, 20'72; Pascual Yanguas, 25'28; Fernando Condao, 31'64; María Coarasa, 46'68; Manuel Cornet, 35'75; Especial Recaudación, 32'33; Fernando Horna (herederos), 49'64; Francisca del Soto, 15'94; Manuel de San Martín, 15'85; Miguel Roche, 17'99; Severo Díaz, 50'55; Juana García, 54'65; Benito Girauta, 37'12; Ramón Gotines, 16'29; Ramón González, 133'88; Pascuala Grasa, 45'47; Fernando Herrera, 22'01; Eusebio Izquierdo, 13'06; Máximo Larqué, 6'60; Joaquina Magallón, 12'75; Josefa Muñoz, 39'85; Pedro Nadal, 12'53; Mariano Navarro, 16'36; Martín Naval,

10'02; Faustino Núñez, 7'97; María Núñez, 22'55; Domingo Pérez, 28'43; Mariano Pérez, 10'24; Manuel Rodríguez, 10'47; Pilar Ruiz, 8'39; Espiridión Vidal, 7'48; Pedro Yanguas, 13'43; Antonino Albero, 7'74; Calixto Albero, 4'32; Dámaso Arroyo, 3'38; Miguel Arruego, 4; Bernabé Bagüés, 4'32; Francisco Blasco, 14'68; Francisco Bolea, 9'90; Vicente Bolea, 3'42; Juan Escanero, 5'94; Manuel Escanero, 3'88; Victoriano Farlete, 14'22; Pedro García, 3'06; Isabel Jiménez, 10'10; Matías Letosa, 3'18; Matías Marcén, 4'44; Manuel Marcén, 7'74; Segundo Montero, 70'80; Valero Murillo, 4'32; José y Juan Murillo, 8'88; Romualda Sanz, 12'30; José Seral, 6'84; Mariano Seral, 5'24; Silvestre Serrano, 3'88; Lorenzo Solanas, 16'84; Timoteo Soro, 5'46; Miguela Nasa, 7'96; Faustino Vimes, 7'74; Silvestre Serrano, 3'88; Domingo Bel, 7'40; Mariano Mayoral, 5; Faustino Aranda, 38'70; Juan Beltrán, 126'14; José Beltrán, 11'84; Juan José Moleiro, 10'58; Antonino Montero, 7'40; Bernarda Oliver, 22'56.

Por urbana.—María Lasheras, 5'16 pesetas; José Antolín, 10'16; Ramón Armada, 6'79; Juan Beltrán, 50'44; Bernarda Oliver, 4'46; Esteban Almerge, 19'15; Costas Audiencia, 39'39; Prudencio Doméque, 15'55; Vicente Larraz, 21'67; Pedro Yanguas, 41'98.

Zuera 21 de Enero de 1907.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa y Calvete, Recaudador de contribuciones en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que á continuación se expresan perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Leciñena.—Por rústica.—Julián García, 31'14 pesetas.  
Por urbana.—Julián García, 42'25 ptas.; Francisco Seral, 4'54.

En Leciñena á 16 de Enero de 1907.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Villanueva de Gállego.—Por urbana.—Julián Lozano, 13'23 pesetas; Domingo Pérez, 4'14.

En Villanueva de Gállego á 15 de Enero de 1907.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Machetti la instalación de una caldera de vapor en su fábrica de ladrillos sita en Torrero, frente á la Quinta Julieta, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse el mencionado aparato, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes.  
Zaragoza 27 de Febrero de 1907.—Antonio Fleta.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

Debiendo cubrirse dos plazas de Obrero herrador, anunciadas en 22 del actual (*D. O.*, núm. 44), del Ministerio de la Guerra, dotadas con sueldo anual de 1.200 pesetas; los aspirantes á ellas podrán enterarse de los correspondientes derechos y deberes por el Reglamento de 1884 y Reales órdenes posteriores que estarán de manifiesto en las Oficinas del regimiento.

Las solicitudes se hallarán en poder del señor Coronel del mismo antes del 20 de Marzo próximo.

Zaragoza 26 de Febrero de 1907.—El Comandante Mayor, Natalio Grande.

SECCION SEXTA

Debiendo cubrirse en esta villa dos plazas de Farmacéuticos titulares con el sueldo anual de 329 pesetas 70 céntimos cada una, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado por mayoría, abrir un concurso para la provisión de dichos cargos, concediendo el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la admisión de solicitudes.

Los aspirantes dirigirán en dicho plazo á esta Alcaldía sus respectivas instancias acompañadas de su título profesional y demás documentos que estimen oportunos.

A la vez debe advertirse que los medicamentos que se faciliten á las 160 familias pobres incluidas en las listas de beneficencia se valorarán y satisfarán por el Municipio con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre último, cumpliendo en dicho suministro lo determinado por el art. 93 de la vigente Instrucción de Sanidad.

Atea 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Formado el repartimiento de consumos para el año actual estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Sástago 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

Relación de los pueblos que constituyen el partido judicial de Daroca, con expresión de las cantidades que á cada uno corresponde satisfacer por Contingente carcelario, según el presupuesto del año actual.

PUEBLOS	Corresponde á cada pueblo. Pesetas.
Abanto.....	140'24
Acered.....	139'08
Aguarón.....	524'78
A'adrén.....	45'94
Aldehueta.....	47'90
Anento.....	57'05
Atea.....	146
Badules.....	62'21
Berruoco.....	34'44
Cariñena.....	980'83
Cerveruela.....	48'29
Codos.....	138'88
Cosuenda.....	334'61
Cubel.....	77'05
Daroca.....	643'74
Encinacorva.....	173'75
Fombuena.....	39'10
Fuentes de Jiloca.....	198'68
Gallocanta.....	33'14
Langa.....	68'35
Las Cuerlas.....	40'87
Lechón.....	47'93
Luesma.....	48'91
Mainar.....	57'14
Manchones.....	95'93
Mara.....	82'72
Miedes.....	150'36
Montón.....	81
Murero.....	74'46
Nombrevilla.....	45'94
Orcajo.....	86'48
Paniza.....	320'74
Retascón.....	32'95
Romanos.....	45'59
Ruesca.....	46'60
Santed.....	35'96
Torraiba.....	77'30
Torralvilla.....	54'22
Used.....	682'24
Valconchán.....	17'11
Valdehorna.....	27'84
Val de San Martín.....	46
Villadoz.....	81'36
Villafeliche.....	128'08
Villanueva.....	88'68
Villarreal.....	78'49
Vistabella.....	64'08

Daroca 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde efeciente, Manuel Esquíu.

Por la Alcaldía de esta villa se hace saber: Que hasta el día diez del próximo mes de Marzo pueden los pueblos de este partido judicial hacer el ingreso del primer trimestre del contingente carcelario del año actual y restas de años anteriores: que finado este plazo se remitirá relación de los Ayuntamientos morosos al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

La Almunia 27 de Febrero de 1907.—Evaristo Roy.

El presupuesto extraordinario para cubrir el plazo de atrasos é intereses del Contingente provincial, se halla expuesto al público, por término de quince días, á contar desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trasobares 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Urbano.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moneva 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Artal.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado por la Junta municipal para el corriente año, se encuentra expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mariano Urriés.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enri- que Puig, de unos veinticinco años de edad, más bien alto que bajo, moreno, usa bigote negro; viste pantalón del mismo color y americana clara y sombrero hongo negro, de oficio piloto, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto, aprehendiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando á propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo trescientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Braudaris Rotllán, de veinte años, soltero, estudiante, natural de Cuevitas (Isla de Cuba), cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en las cárceles del partido, por haberse decretado su privación provisional por auto de la Superioridad, dictado en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á mi disposición, del nombrado Francisco Braudaris Rotllán.

Dada en Zaragoza á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Til y Til, de treinta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Pablo y Clara, natural de Gurra de Gállego, vecino de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar lo ordenado por la Audiencia provincial de esta capital, en auto de treinta de Enero último, dictado en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pablo Til y Til, cuya prisión está decretada, y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, como preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—P. H., Fausto Arnal.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre desaparición de la joven Isabel Velasco Aranz, de diecisiete años de edad, se cita á D. Juan Lieri y su señora D.<sup>a</sup> Teresa N. y D. Enrique Navas y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Alcoba, artistas de la Compañía Larra y Bala-

guer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días; contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado (Democracia sesenta y cuatro), á fin de recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Luis Moliner.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Angel Calvo Murillas, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Heroe, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Logroño, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar un requerimiento ordenado por dicha Superioridad, en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa, por viajar en el ferrocarril sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Joaquín Castellero Millán, sobre robo de una caja de tabaco, he dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á un sujeto llamado Angel, de treinta y tres á treinta y cuatro años, con bigote, grueso, algo alto, viste traje negro, capa negra, boina y alpargatas blancas cerradas, que se dice entregaba tabaco al procesado y á Joaquín Miguel Artajona, apodado el *Ricla*, y Toribio Moreno Lauerda, apodado *Cinco Arrobas*, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oídos en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Por providencia dictada con esta misma fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre estafa contra Francisco Braudaris Rotllán, se cita á éste procesado por medio de la presente cédula, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el mismo Juzgado, al objeto de requerirle para que manifieste si ratifica la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio fiscal; previniéndole que si no comparece dentro del término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley,

Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra Andrés Longás Hernando, por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los efectos siguientes:

Trece botellas vino blanco añejo: tasadas en trece pesetas.

Veintiuna botellas de vino Jerez, marca Malkennet C<sup>o</sup>: tasadas en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Dos pipas, varias, de cuatro alqueces de cabida: en cuarenta pesetas.

Un mostrador de madera de pino, forrado de zinc, de unos dos metros y medio de largo, tasado en diez pesetas.

Una anaquelera de igual madera y largo, con cuatro entrepaños: tasada también en diez pesetas.

Dos toneletos, uno para vino y otro para aguardiente: en cuatro pesetas.

Diez asientos de paja: en diez pesetas.

Tres mesas pequeñas para uso de los parroquianos: en doce pesetas.

Un juego de los llamados de rana, de madera, sin pintar: en ocho pesetas.

Un aparato de luz de dos huecos para petróleo: una peseta.

Un espejo de mano negro: una peseta.

Seis sillas de las llamadas de arena: en doce pesetas.

Una mesa de comedor: en cinco pesetas.

Cuatro cuadros de comedor, cromos, marcos negros: en dos pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia; se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesadel Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar Robles.—Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Zaragoza, á doce de Febrero de mil novecientos siete. Visto por el Sr. D. José Ardany Prida, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente jurisdicción del de primera instancia por promoción del pro-

pietario y no haberse posesionado el electo, el presente juicio declarativo de menor cuantía en el que son partes de la una, como demandante, don José Barcelona Gil, casado, propietario, con domicilio en esta referida ciudad, representado por el Procurador D. Leonardo Camón, bajo la dirección del Doctor D. Manuel de Lasala, y de otra, como demandados, D. Dionisio Lázaro Pallarés y don Fidel Burillo, de igual domicilio el primero de éstos, siendo ignorado el del segundo, y ambos declarados en rebeldía, sobre que se declare que el demandante tiene preferente derecho sobre cualquier otro acreedor á reintegrarse de setecientas pesetas, importe de alquileres, con el precio que se obtenga de los géneros embargados en diligencias promovidas por dicho D. Dionisio Lázaro para que el Burillo le provea de fondos como Procurador del mismo.

Parte dispositiva: **Fallo:** Que declarando confeso á D. Fidel Burillo en la posición que contiene el tercer resultando de esta sentencia, debo declarar y declaro que el demandante D. José Barcelona Gil tiene derecho preferente sobre cualquier otro acreedor en tanto en cuanto no se haya reintegrado en el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de este distrito por el mismo concepto á que la demanda hace referencia, del crédito de setecientas pesetas, importe del alquiler de la tienda de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Manifestación, números sesenta y tres, sesenta y cinco y sesenta y siete, correspondiente á la tauda ó semestre vencidos en Diciembre último, que debió pagar por adelantado en Junio más próximo fuado con arreglo al contrato de arriendo presentado en este juicio, debiendo hacerse pago con el producto de los bienes embargados y no vendidos en las diligencias sobre provisión de fondos que ha motivado la presente sentencia, á cuyo efecto, antes de procederse á ejecutar esta sentencia, habrá de hacerse la oportuna liquidación, mediante testimonio de la ejecución de sentencia del juicio verbal, de que se ha hecho mérito, y previa nota, en su caso, en aquellas diligencias, de lo pertinente de este procedimiento; sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Fidel Burillo y D. Dionisio Lázaro, será notificada personalmente, si fueren habidos y así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se les notificará en la forma preceptuada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ardany Prida.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, de que da fe el actuario.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Dionisio Lázaro y D. Fidel Burillo, éste de ignorado domicilio, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo solicitado por la parte actora.

Dado en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar Robles.—El Escribano, Manuel Palomares.

## Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, en la causa formada por este Juzgado sobre hurto de un caballo en la tarde del diez y nueve de Diciembre del año último finado, al vecino de Torres de Berrellén Aniceto Berdejo Sánchez, ha acordado citar á dos individuos pertenecientes á la clase de gitanos, llamado uno de ellos Agustín Clavería Gabarre, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á prestar declaración sobre los cargos que les resultan en la indicada causa como presuntos autores del delito; bajo apercibimiento, que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Febrero de 1907.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, en la causa formada por este Juzgado sobre estafa de cien pesetas á Bautista Barcelona, ha acordado citar al presunto autor del delito Manuel García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Febrero de 1907.—El Escribano, José Guitarte.

**Ateca.**

## Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de la carta-orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra José Bueno y otro, sobre robos, se cita por medio de la presente á los testigos José Martínez Arijita y Julián García Mirallas, vecinos de Calmarza y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Ateca veintitrés de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Luis Muñoz.

**Daroca.**

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria, como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en

libertad provisional y de ignorado paradero, vecino de esta ciudad, Pedro Castro Allueva (a) Caco, de treinta y nueve años de edad, casado, zapatero, natural de Monreal del Campo, hijo de León y Rafaela, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de la Colegial, número dos, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre infracción de la ley de Caza y amenazas, y emplazarle en forma, previniéndole de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del prenombrado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Daroca á veintitrés de Febrero de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

*Señas del procesado.*

Estatura baja, fornido de cuerpo, ojos y pelo negro, usa bigote, cara redonda, color bueno, viste camisa de franela de algodón de color, chaqueta, chaleco y pantalón de tela de algodón color gris, botas negras de material con gomas y boina azul para la cabeza.

**Calatayud.**

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por traslación del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para que se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido, á favor de Manuel y Alejandro Díaz Miedes en común y proindiviso y por mitad:

1. Un campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de cabida tres hanegadas de tierra.
2. Otro campo, regadío, en la misma partida de Cifuentes, de cabida dos y media hanegadas de tierra, ó lo que sea.

*Pertenecientes á Manuel Díaz Miedes.*

3. Otro campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de cabida cuatro hanegadas de tierra, ó lo que sea.

4. Otro campo, en la partida de Cifuentes, regadío, de cabida cuatro hanegadas de tierra, ó lo que sea.

5. Otro campo, regadío, en la repetida partida de Cifuentes, de cabida dos y media hanegadas, ó lo que sea.

*Pertenecientes á Alejandro Díaz Miedes.*

6. Otro campo, regadío, en la partida los Pradillos, de cabida dos hanegadas de tierra, ó lo que sea.

7. El dominio útil de otro campo, regadío, en la partida de Meli, de cabida tres hanegadas de

tierra, ó lo que sea. El dominio directo, pertenece á D.<sup>a</sup> Mercedes Bordín y Garcés de Marcilla.

8. Y el dominio útil de otro campo, regadío, en la partida de Meli, de cabida cinco hanegadas de tierra, ó lo que sea; cuyo dominio directo pertenece á dicha D.<sup>a</sup> Mercedes Bordín y Garcés de Marcilla.

Situadas todas en Calatayud.

Y como de la certificación de asientos de dominio, aparezcan inscritas á nombre de los finados Jacinto Blanco Pérez y Serapia Miedes Gil, cónyuges, y por fallecimiento de ésta, el usufructo foral á nombre del Jacinto, en cuya inscripción de usufructo se consigna, que por fallecimiento de dicho Jacinto, pasarían dichos bienes en usufructo vitalicio al también finado Dionisio Díaz Miedes, hermano del Manuel y Alejandro Díaz, por providencia de hoy, he acordado publicar este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á todos los que se crean con algún derecho á tales bienes, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción, comparezcan en este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente, con apercibimiento de que transcurridos dichos diez días, les parará el perjuicio que hubiere lugar, aprobándose el expediente.

Dado en Calatayud á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Félix S. de Larrea.—De su orden, el Escribano, Roque Roméo.

#### Molina de Aragón.

D. Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Nieto Calpe, vecino de Calmarza, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta la siguiente finca embargada á dicho sujeto.

Una finca de regadío, en término de Calmarza, de cabida de una hanega, en la partida de la Olmedilla; que linda al Saliente con Custodio Cebolla, al Poniente con Justo Horna, al Mediodía con río y al Norte con camino: tasada en trescientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, en la del de igual clase de Ataca y en la del Municipal de Calmarza el día dieciocho de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo á la misma y que la finca de que se trata sale á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á veintitrés de Febrero de mil novecientos siete.—Alfredo García.—P. S. M., José López.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Pradilla.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo: su dotación los derechos del arancel: los aspirantes podrán solicitarla en el

término de quince días, dirigiendo su instancia al Sr. Juez municipal, debiendo acompañar á la misma los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud y méritos del aspirante.

Pradilla 24 de Febrero de 1907.—El Juez municipal, Angel Cuartero.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Zaragoza.

D. José Poblador Guñu, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiéndose ausentado de esta plaza, el día tres de Noviembre último, el Cabo de este regimiento Sabino Idocín Pérez, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, del reemplazo de mil novecientos tres, como sustituto, con el número veintiocho del sorteo, ingresó como soldado en la Caja de reclutas de Pamplona, número treinta y cinco, á quien de orden Superior estoy procesando por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Sabino Idocín Pérez, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Príncipe (Castillo de la Aljafería), que ocupa el referido regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—José Poblador.

#### PARTE NO OFICIAL

##### Electra central del Jalón.

Habiéndose acordado el reparto de 2 pesetas cincuenta céntimos por acción con cargo al ejercicio de 1906, los Sres. Accionistas podrán hacerlas efectivas desde el día 1.º de Marzo próximo, contra entrega del cupón, núm. 4, en la calle de Santo Dominguito del Val, números 5 y 7, durante las horas de oficina.

Zaragoza 28 de Febrero de 1907.—El Presidente, José Amorós.